



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01287-00

Proceso: Sucesión

DEMANDANTES: ANATILDE GUERRERO LÉON

LEIDI YUDERLI GUERRERO LEON

CAUSANTE: JOSE GABRIEL GUERRERO RODRÍGUEZ

INADMITASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 75, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en la Ley 2213 de 2022, **alléguese** nuevo el poder en el que: **(i)** se designe en debida forma la designación del Juez que liderará el proceso, porque si se trata de uno de mínima cuantía, este será el JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ; **(ii)** .se señale, de acuerdo con las pretensiones, la cuantía del proceso que aquí se intenta; **(iii)** se indique la dirección electrónica del apoderado

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el certificado de difusión del causante, que se allegó con la demanda, está completamente ilegible, adócese nuevamente el mencionado documento. (Art. 489 numeral 1 del C. G. P.)

TERCERO: Dando cumplimiento al numeral 3º del artículo 488 del C.G.P, indíquese la dirección electrónica de la heredera determinada ANATILDE GUERRERO LEÓN, en donde recibirá notificaciones.

CUARTO: De acuerdo con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8, dese cumplimiento a lo ordenado en cuanto a: (i) indicar bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados **corresponden al utilizado** por las personas a notificar, (ii) informar como las obtuvo y, (iii) allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (demandante **LEIDI YUDERLI GUERRERO LEON**).

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **099**
Fijado hoy **28 de octubre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria